

Date: 1579, April 22

Theme: Excerpts of a letter by Gaspar de Torres, prosecutor of the *Audiencia* of Santo Domingo, to the Spanish Crown

Source: PARES, Portal de Archivos Españoles--Archivo General de Indias, SANTO_DOMINGO, 51, R. 2, N. 34

[fo. 1r.]

+

Catolica Real Magestad /

- 1 por el mes de novienbre proximo passado, luego *que* por *vuestro* presidente y/
oydores fui mandado servir a *vuestra magesta*^d en el *offiç*^o de fiscal de esta real/
audiencia por promoçion del doctor diego de villanuev^a çapata: escre/
vi a *vuestra magesta*^d y suplique algunas cosas, *que* para el bien de esta tierra/
tienen necessidad de remedio, lo mismo hare agora repitiendo/
a lo mas de las passadas brevemen^{te} y añadiendo lo *que* mas *entendie*/
se ser conviniente al *serviç*^o de *Vuestra magesta*^d y quanto a lo primero/
digo *que* en esta isla sirve a *vuestra magesta*^d de tesorero vn al[ons /var]^o de enzi/

[...]

[fo. 2r.]

[...]

5 que enviase aqui *vuestra* magesta^d alguna qu^antidad de negros no peq[ueña?] /
los quales se repartiesen y fiasen entre los *que* se diesen/
a sacar oro: y que oviese quien tuviese quen^{ta} de *que* no se/
ocupasen en otra cosa y los compeliere a *que* no cessassen /
de andar a minas, seria importantissimo, assi para *que* la [tierra?] /
[] se reparase como ara el aumento de vuestra real hazienda y de/
rechos____/

6 la venida de navios de galizia y de islas sin flota conviene mucho/
para el reparo y sustento deesta tierra, porque pobres y ricos/
con el mar barato se puedan sustentar, y cresca la contrata/
cion y comercio y cesse la tirania de quatro o seis mercade/
res, de sevilla *que* tienen aquí sus respondientes los [quales?] [¿]/
encarecida la tierra y en [termi^{no} ¿] de no poderse nadie sustentar/
en ella supli^{co} a *vuestra* magesta^d mire con ojos de misericordia esta/
su tierra cuya prosperidad y conservacion tan necesarias [¿]/
para el bien deestas indias.__. /

[...]

[fo. 3r.] [...]

- 10 la poblaçion de bayaha començada ya a hazer es de mucho provech[o?] /
y tanto que a los pueblos comarcanos no les parece ya bien y este/
es el mayor bien que ella tiene, porque comiençan a entender que es/
grande estorvo para sus resgates, y contrataciones con franceses/
que acuden tan ordinariamente a todos los pueblos de la van/
da del norte, deesta isla como a sus casas y possadas seguras. y asi/
el pueblo de [crossed out: pue] monte christi y puerto real que tenian acordado/
passarse allí porque fuese mas en aumento la dicha poblaçion ten/
go aviso de vuestro capitan y Alcalde mayor françisco luis que se van/

[fo. 3v.]

retirando y proCurando no ir, porque pare la dicha poblaçion y no se/
prosiga la poblaçion conviene mucho, y asi hare las diligençias/
necesarias porque vaya adelante y no cesse por maliçias de los/
vezin^os comarcanos vuestra magesta^d la encomienda con particulares favores/
y encarecidas palabras a vuestro presidente y oidores para que con/
mayor fervor y cuidado lo hagan y para que entiendan estar/
vuestra magesta^d persuadido de que es necessaria.

iii

la billa de la yaguana es vn pueblo que esta a la banda del norte casi/
a lo ultimo de esta isla frontero de la isla de Cuba que no dista mas/
que doze leguas por donde mas çerca esta de esta, habitan la dicha/
villa como ochenta o noventa vezin^os los mas de ellos ricos o de/
medianos caudales porque gente pobre es muy poca. sus cau/
dales tienen los en vacas mansas y alçadas de que tienen gruesos/
multiplicos, los queros que hacen pasan de quarenta mil cada/
año segun la fama y com[un?] opinion que no puede en este caso/
aber otra prueba. de todos estos ningunos van a vuestros rey/
nos sino a françia Portugal o inglaterra; y otras naciones/
enemigos o no amigos de vuestra real corona. de donde cada año/
vienen a esta isla y a aquellos puertos quinze y veinte naos/
las quales se esconden en ríos y otros puertos y esteros allí/
çercanos. y resgatan con los vezin^os de la yaguana negros, lenceria,
vinos, paños, sedas, y todo genero de mercaderias con tanta/
desverguença y osadia que esta real audiençia^a ni es poderosa para lo/
estorvar ni castigar, ni aun para aberiguar los delictos claramen^{te} /
porque biven todos conjurados entre si de no decir verdad, aun exa/
minados por testigos; y aunque vaya juez ninguno de los vezin^os de/
quenta falta del pueblo d enoche ni de dia. tienen sus hazedo/
res, a que llaman tangomaos, por cuya mano negoçian; y estos/
a penas se descubre quien son, o nunca pareçen en el pueblo. si/
tienen notiçia que alguno puede con su dicho dañalles armanle/
alguna çancadilla con que lo echan de la isla sin ser visto ni oydo/
o le matan finalmen^{te} dan orden como no parezca en çielo ni en /
tierra. y casi nunca son castigados como pecan porque casi nunca/
ay pr^obança plena__. los daños que de esto resultan y se pueden /
temer son muchos, lo primero, que es dios muy ofendido con perju/
ros, y otros delictos, que cometen por encubrirse vnos a otros/
lo segundo que por hazer esto mas a su salvo, ay verisímiles con/
jecturas, que tienen cohechados los secretari^os de esta real audiençia^a, o
algunos de ellos, para que no se despache con bendiçion cosa que les pue/
da enpeçer o que a lo menos, lo sepan en tienpo para se prebenir. y asi/

[fo. 4r.]

no puede el audiençia^a hazer ni proveer cosa secreta_____ lo terçero *que* ay/
sçiençia llana de *que* los mas de los *que* llegan a aquellos puertos son lu/
teranos, y siendo tan familiar y quotidiana la contrataçion/
ve *vuestros* vassallos con ellos y la ganancia *que* interesan y la ami[s?]/
tan [*sic*] *que* se tienen vnos a otros tan grande *que* se dan memorias/
segun se entiende *para* las mercaderias *que* an de traer el año sigui/
ente puedese [*scratch*] temer *que* por allí entre la desdichada y perver/
sa seta del luterio sino a entrado *que* yo temeroso bivo deello aun/
que no me consta. pero quando esto no sea puedese creer *que* biven/
descomulgados, y el genero de muertes apresuradas *que* algunos/
an tenido parece *que* lo persuade. lo quarto *que* por henchir y cumplir/
sus contataçiones matan tanto ganado *que* podria agotarse la/
cria; lo quinto *que* es *vuestra* magesta^d defraudado de tantos derechos como/
de los dicho se colige. con los quales se podrían sustentar en esta/
isla dos galeras, con *que* se remedi[a?]ria tanto daño. lo sexto *que* por/
tener los enemigos, tanta y tan segura acogida, en los dichos pu/
ertos, deesta isla y hallar allí y proveerseles quanto quieren/
y an menester se refuerçan y salen y passean estas mares/
y todas las roban sin resistençia y aun lo *que* Roban tornan/
a contratar *en* los mismos puertos, cosa de gran lastima, y mu/
cho para sentir, y digna de gran remedio. bien veo *que* la ne/
çessidad de proveer sus cassas a menos costa les haze dar en eso/
y por *que* por aquellos puertos sin ser robados, de los mismos e/
nemigos, no podrían navegar sus queros, y futos, pero pre/
supuesta la seguridad de dos galeras *que* conforme a lo refe/
rido de los mismos derechos *que* *vuestra* magesta^d pierde podri susten/
tar. aCudirian navios de los reynos a los dichos puertos, y se/
navegaria todo, con la misma seguridad *que* desde aqui. Como /
aun sin galeras se navegaria oy a. veinte y cinco y treinta/
años. Quando no estaban los enemigos. tan [avi?]sados, en ve/
nir ni tenian tan sabida esta carrera. *Vuestra* magesta^d por servicio/
de nos lo remedie, como puede todo lo *que* entiendo y se, ma/
nifiesto con esto entiendo *que* Cumpro con lo *que* a *vuestr*^a magesta^d devo como/
a mi rey y mi seño^r /
[...]

[fo. 4v.] [...]

- 13 esta tierra y sus habitantes como ya *vuestra magesta^d* muy de atrás avra en/
tendido, es amiga de cosas nuevas, y de no quietarse con vna/
ni bivar contentos mucho *tiempo* asi sera posible *que* muy a menudo/
signifiquen deseos de nuevos juezes, siendo la cosa *que* mas ayu/
da a car la tierra por *que* como vienen nuevos, y sin *expiencia*/
de la *tierra*, trato y *condicion* de la gente y sus humores primero/
que entienden lo *necessario* para su gobierno, es forçoso errar mu/
chas cosas. y assi conviene *que* quanto sea posible se excuse la/
mudança breve y ordinaria de juezes digo de quaxo y de gol/
pe como la vez passada, los *que* oy aqui *vuestra magesta^d* tiene saben ya el/
como y por donde, an de llevar las cosas y si tuviesen mano para/
remediar las faltas *que* la *tierra* tiene lo harian y porrian por obra/
porque se duelen ya y compadeçen de ella y en el administrar jus/
ticia andan rectos y muy mirados y deseosos de açertar no se ofreçe o/
tra cosa de *que* avisar a *vuestra magesta^d* cuya muy Alta y muy poderosa *persona guard^e*
nuestro señ^{or} /
muy largos y felizes años con aumento de mayores reinos y señorios de *san^{to} domingo* y.
de abril 22 de 1579 añ^{os}./

Cesarea Real *magestad* /
besa los pies de *vuestra magesta^d* su criado. /
el *liçencia^{do}* gaspar de torres /